

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10794

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto Provincial N° 1480 de fecha 6 de diciembre de 2021, mediante el cual se aprobó el Convenio celebrado el día 30 de noviembre de 2021 y registrado en el Protocolo del Ministerio de Servicios Públicos bajo el N° 21, suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, destinado a determinar que el financiamiento de la obra "Acueducto Interprovincial Santa Fe-Córdoba", el que será afrontado por partes iguales, es decir, en un cincuenta por ciento (50%) por cada una de las mencionadas provincias.

El Decreto N° 1480/2021 y el Convenio mencionado precedentemente, compuestos de tres (3) fojas, forman parte integrante de la presente Ley como Anexo Único."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

FDO.: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO - GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO

ANEXO

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10794..... Pag. 1
Decreto N° 105..... Pag. 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 20..... Pag. 1

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 11..... Pag. 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 3..... Pag. 2

CÁMARA CIVIL, COMERCIAL Y

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO VILLA MARÍA

Convocatoria..... Pag. 3

Decreto N° 105

Córdoba, 7 de febrero de 2022

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 10.794, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – FABIAN LÓPEZ, MINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 20

Córdoba, 8 de febrero de 2022

VISTO: La Resolución Ministerial N° 27/21 y su ampliatoria N° 630/21;

Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial N° 27/21, estableció -entre otras medidas-, el procedimiento para actos públicos con modalidad virtual para la cobertura de cargos con carácter suplente e interino de las Direcciones Generales de Educación Inicial y de Educación Primaria, debido a la necesidad de implementar un mecanismo que permita la cobertura de los cargos docentes que se encontraban vacantes para el ciclo lectivo 2021,

con carácter suplente e interino, en el ámbito de las mencionadas Direcciones Generales, atento a la situación epidemiológica que atravesaba el territorio nacional por la pandemia COVID-19, garantizando de esa manera el dictado de clases en los establecimientos educativos de dichos niveles.

Que mediante su similar N° 630/21, se dispuso ampliar la Resolución N° 27/21 haciendo extensiva la medida dispuesta en la misma, a los trámites de convocatorias virtuales para traslados y titularidades de docentes dependientes de las Direcciones Generales de Educación Inicial y Educación Primaria.

Que atento que en la actualidad subsiste la situación epidemiológica por la pandemia COVID-19 en el país, resulta necesario en esta instancia prorrogar la medida dispuesta en las Resoluciones Ministeriales Nros. 27/21 y 630/21, a fin de garantizar la continuidad educativa en el territorio provincial.

Que cabe aclarar, que para la cobertura de los cargos docentes vacantes dependientes de las aludidas Direcciones Generales, se utilizarán los listados de aspirantes vigentes para cada ciclo lectivo correspondiente a cada situación (titular, suplente, interino, traslado, etc).
Por ello, y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- PRORROGAR las medidas establecidas en la Resolución Ministerial N° 27/21 y su ampliatoria N° 630/21, por los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento legal.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Resolución N° 11

Córdoba, 9 de febrero de 2022

VISTO: El Decreto N° 1611 de fecha veintisiete de diciembre de 2021.

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado instrumento legal establece el régimen de Pasividad Anticipada Voluntaria para el personal del Poder Ejecutivo que goce de estabilidad, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral, con excepción del personal dependiente del Ministerio de Salud, integrantes de las Fuerzas de Seguridad Provincial y del Escalafón Docente, en los términos previstos por el artículo 29 de la Ley N° 8836, su reglamentación y demás normas complementarias, con las excepciones previstas en el mismo.

Que en su artículo 2° dispone que podrán acogerse al régimen los agentes precitados a quienes les faltare al 31 de diciembre de 2021 hasta diez (10) años para reunir las condiciones y requisitos vigentes para la obtención de la jubilación ordinaria y solicitaren voluntariamente su inclusión hasta el 31 de marzo de 2022.

Que, a los fines de verificar el plazo restante para alcanzar las condiciones para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria, resulta adecuado recurrir a la información de Historia Laboral con que cuenta la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Que, a dichos fines, corresponde disponer que los agentes que soliciten su inclusión al régimen establecido por el citado Decreto N° 1611/2021, deberán proceder a verificar los años de servicios registrados en la mencionada entidad previsional a través del Portal de Trámites y Servicios de la misma, con su clave de Ciudadano Digital, validando la misma o solici-

tando su rectificación en caso de corresponder.

Por ello, las facultades conferidas a esta Secretaría General de la Gobernación por el artículo 4° del Decreto N° 1611/2021 y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°: ESTABLÉCESE, en el marco del Decreto N° 1611/2021, que el tiempo restante para reunir las condiciones y requisitos vigentes para la obtención de la jubilación ordinaria, surgirá de la información de Historia Laboral obrante en la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba y de eventuales reconocimientos de servicios de extraña jurisdicción, en caso de corresponder.

Artículo 2°: DISPÓNESE, a los fines previstos en el artículo anterior, que los agentes que soliciten su inclusión al régimen establecido por el Decreto N° 1611/2021, deberán proceder a verificar los años de servicios registrados en la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, a través del Portal de Trámites y Servicios de la misma, con su clave de Ciudadano Digital, validando la misma o solicitando su rectificación en caso de corresponder.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2022/SGG-00000011

FDO: JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 3

Córdoba, 7 de febrero de 2022

VISTO: El expediente N° 0458-001093/2022 y lo establecido por el artículo 121 de la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O 2004).

Y CONSIDERANDO:

Que tal dispositivo legal dispone que el valor de la multa por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O 2004), se determina en Unidades Fijas denominadas U.F, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público correspondiente a un (1) litro de nafta súper. -

Que conforme lo informado por la Federación de Expendedores de Combustibles y Afines del Centro de la República (FECAC), el valor del referido combustible al día 5 de febrero del corriente año es de \$108,40, registrando una variación con relación al valor dispuesto por la resolución anterior. -

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la ley 8560 (T.O 2004), sus modificatorias, lo dictaminado por el Área Legal de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 01/2022, y en ejercicio de sus atribuciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO RESUELVE:

1°: ESTABLECER el valor de la Unidad Fija de Multa (UF) por infracciones a la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) en la suma de pesos ciento ocho con cuarenta centavos (\$108,40).-

2°: DISPONER como período de vigencia del valor de la Unidad Fija señalada por el dispositivo precedente, el comprendido desde el día de la publicación de la presente y hasta que se determine un nuevo valor mediante la resolución respectiva. -

3°: ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar a las Autoridades avocadas al juzgamiento de actas labradas en infracción a Ley Provincial de Tránsito N°8560 (T.O 2004), a la Dirección General de la Policía Caminera, a la Dirección General de Rentas y a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Seguridad. -

4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

CÁMARA CIVIL, COMERCIAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO VILLA MARÍA

Convocatorias

Por resolución administrativa N° 1 del 29/12/2021, rectificadas por res. adm. N° 1 del 07/02/2022 dictadas por la Cámara Civil, Com., de Flia. y Contenc. Adm. de Villa María, integrada por los vocales Alberto Ramiro Domenech y Augusto Gabriel Cammisa, se dispuso lo siguiente: 1) Convocar a inscripción a las y los postulantes para integrar la lista de síndicas, síndicos y estudios contables, en las categorías A y B, para ser utilizadas en los Juzgados con competencia concursal de esta Cuarta Circunscripción Judicial con sede en Villa María, de acuerdo a los requisitos establecidos por el Reglamento Único aprobado por el TSJ mediante Acuerdo Reglamentario N° 958 del 9/12/2008 y su modificación dispuesta por Acuerdo Reglamentario N° 1270 Serie "A" del 17/03/2015. 2) Para inscribirse, las y los interesada/os deberán ingresar a la página web del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba (cpcecba.org.ar/autogestion), ingresar la clave correspondiente, completar la solicitud de inscripción según corresponda, y anexar los antecedentes en formato PDF según las instrucciones del sistema informático creado a tal fin. El postulante deberá efectuar una declaración jurada de autenticidad de los datos consignados y la documentación acompañada en PDF y comprometerse a presentar los originales en caso de ser requerido por el CPCE. Asimismo, dicho postulante asume toda la responsabilidad civil y penal a que pudieran dar lugar las transgresiones al régimen legal del concurso (art. 1716 Cód. Civ. y Com. de la Nación y art. 292 y ss Cód. Penal). Sólo se aceptarán antecedentes académicos de los últimos ocho (8)

años contados desde la fecha de inicio del plazo de inscripción. Asimismo, deberá adjuntar, en PDF, comprobante de pago de la Tasa de Justicia (Ley 10725, art. 127). 3) Las solicitudes referidas serán receptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas a partir del 01 de marzo de 2022 hasta el 15 de abril de 2022 inclusive. 4) La Lista para los Juzgados de primera instancia en lo Civil y Comercial quedará integrada, siempre que se contare con postulantes suficientes, por: Categoría "A": veinte (20) estudios de contadores y contadoras público/as titulares y diez (10) estudios de contadores y contadoras público/as suplentes. Categoría "B": cuarenta (40) contadores y contadoras público/as (individuales) titulares y treinta (30) contadores y contadoras público/as (individuales) suplentes. 5) Para el caso en que las y los interesados inscriptos no cubrieren las listas suplentes necesarias según el punto anterior, se duplicarán las listas de titulares de cada categoría como listas suplentes de cada una de ellas a los fines del sorteo como tales. 6) Establecer, que a los fines del Orden de Mérito que hace alusión el Reglamento Único, corresponde tener en consideración las sanciones firmes impuestas a los/las síndico/as o estudios, por actos que se hubieren cometido a partir de la entrada en vigencia de la lista aprobada por Resolución Administrativa N° tres del 06/09/2016 dictada por esta Cámara. 7) La lista existente de síndicos aprobada por Resolución Administrativa N° Tres del 06/09/2016 dictada por este tribunal y prorrogada por Resolución Administrativa N° 1 del 12/11/2020 continuará con su vigencia hasta tanto se apruebe el nuevo listado cuya convocatoria ahora se realiza. Las resoluciones completas fueron publicadas en este Boletín Oficial el día 09/02/2022.-